DECRETO 744/19
Buenos Aires, 29 de octubre de 2019
B.O.: 30/10/19
Vigencia: 30/10/19

Plataforma digital del sector público nacional. Credencial virtual del Documento Nacional de Identidad para dispositivos móviles inteligentes.

Art. 1 – Autorízase a la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas, organismo descentralizado actuante en la órbita de la Secretaría de Interior del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, a emitir en forma adicional al Documento Nacional de Identidad en formato tarjeta, la credencial virtual del Documento Nacional de Identidad para dispositivos móviles inteligentes, que consistirá en la réplica exacta de los datos de identificación del Documento Nacional de Identidad en formato tarjeta, como parte integrante de la plataforma digital del sector público nacional. La tramitación de la credencial virtual tendrá carácter opcional para el solicitante.
Art. 2 – La credencial virtual del Documento Nacional de Identidad para dispositivos móviles inteligentes deberá contener un certificado encriptado y firmado digitalmente.
Art. 3 – Establécese que la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas, organismo descentralizado actuante en la órbita de la Secretaría de Interior del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, diseñará y aprobará las características de la credencial virtual del Documento Nacional de Identidad para dispositivos móviles inteligentes con su nomenclatura, descripción y detalles de seguridad e inviolabilidad, conforme las facultades conferidas por el art. 11 de la Ley 17.671 y sus modificatorias.
Art. 4 – Establécese que la credencial virtual del Documento Nacional de Identidad para dispositivos móviles inteligentes será considerada a todos los efectos Documento Nacional de Identidad, teniendo pleno valor identificatorio en todos los actos públicos y privados en los términos de la Ley 17.671 y sus modificatorias.
Art. 5 – La presente medida no afectará la validez de los Documentos Nacionales de Identidad vigentes, emitidos por la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas.
Art. 6 – Instrúyese al Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda a incorporar en el “Cuadro tarifario de la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas aplicable en el territorio nacional”, que como Anexo “IF-2019-58931525-APN-RENAPER#MI” fuera aprobado por la Res. del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda 266, del 15 de julio de 2019, el ítem correspondiente a la credencial virtual del Documento Nacional de Identidad para dispositivos móviles inteligentes.
Art. 7 – Facúltase a la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas, organismo descentralizado actuante en la órbita de la Secretaría de Interior del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda y a la Subsecretaría de Gobierno Digital de la Secretaría de Gobierno Digital e Innovación Tecnológica de la Secretaría de Gobierno de Modernización de la Jefatura de Gabinete de Ministros, cada una en el ámbito de sus competencias, a dictar las normas aclaratorias y complementarias del presente decreto.
Art. 8 – La presente medida entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.
Art. 9 – De forma.

Nota: el anexo no se publica.